

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 3 de Julio próximo á las cinco de la tarde se dará cuenta de laalzada que contra un

acuerdo del Ayuntamiento de Gumiel de Izan ha elevado D. Hilario del Burgo y Ayala, por haber desestimado sus pretensiones respecto á que se le permitiera la compra de leñas muertas para uso de una tejera, y que se sacara á pública licitacion la que perteneciente á los Propios del pueblo existe al término de la Aldea de Revilla.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 28 de Junio de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,
TOMÁS FERNANDEZ COBO.

PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1875 Á 1876.

Mes de Julio.

Distribucion que presenta la Contaduria para la inversion de los fondos provinciales en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

GASTOS.

Artículos.	CAPITULO 1.º — Administracion provincial.	PESETAS.
1.º	Comision permanente de la Diputacion.....	1250
2.º	Dependencias de la Diputacion.....	3680
3.º	Juntas y Comisiones especiales.....	428
4.º	Fomento de la agricultura.....	176
5.º	Arquitecto provincial.....	300
CAPITULO II.—Servicios generales.		
3.º	Imprenta para el Boletin.....	1300
CAPITULO III.—Caminos.		
1.º	Direccion de caminos.....	1900
2.º	Conservacion de caminos.....	5000
3.º	Construccion de caminos.....	20000
4.º	Expropiaciones.....	4000
CAPITULO IV.—Obras diversas.		
2.º	Subvenciones para obras públicas.....	2000
4.º	Conservacion de fincas provinciales.....	100

CAPITULO V.—Instruccion.

1.º	Gastos de 1.ª enseñanza.....	700
2.º	Instituto de 2.ª enseñanza.....	6000
3.º	Escuela Normal.....	1000
4.º	Colegio de sordo-mudos.....	2000
5.º	Academias.....	190
6.º	Biblioteca.....	270
7.º	Museo.....	50

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º	Dementes pobres.....	2000
2.º	Casa de misericordia y de expósitos.....	10000

CAPITULO VII.—Cargas.

4.º	Pensiones.....	100
-----	----------------	-----

CAPITULO VIII.—Otros gastos.

Unico.	Varios gastos.....	500
--------	--------------------	-----

CAPITULO IX.—Gastos extraordinarios.

1.º	Calamidades.....	2000
2.º	Imprevistos.....	4000
Total.....		66744

Burgos 20 de Junio de 1875.—El Contador, Leon Villen.

La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial. Burgos 23 de Junio de 1875.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, REY Constitucional: D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

A los Jueces municipales de este distrito y á todos los demás de esta provincia, así como á los delegados de la policia judicial que determina el artículo ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal, hago saber:

que en causa que instruyó contra dos desconocidos que el dia diez y nueve del que rige se hallaban en el monte de Cubillo, de la propiedad de D. Felix Santa Maria del Alba, vecino de esta Capital, deteniendo y robando á cuantos transeuntes pasaban por aquel camino, fue dispuesto que por los medios que le sugiera su celo é interés por la pronta administracion de justicia procedan á la busca y detencion de los criminales, conduciéndolos en caso de ser habidos, con las seguridades debidas, á disposicion de este Juzgado, pudiendo dar como únicas señas

de los sugetos y de las dos caballerías que dejaron abandonadas, y que se hallan depositadas en este Juzgado, las siguientes:

Señas de los sugetos.

El uno, estatura regular, color muy moreno como si fuera carbonero, barba id., pelo negro, algo grueso, vestía pantalon paño negro usado, alpargatas abiertas y medias blancas, camisa de lienzo muy negra, chaqueton de paño pardo usado, boina encarnada.

Otro, estatura mas de cinco pies, obeso, buen color, barba regular, pelo moreno, vestía pantalon encarnado, borceguies, chaleco de paño negro, blusa oscura; ambos representan la edad de treinta años, con boina blanca, armados con trabucos ó fusiles recortados.

Señas de las yeguas que se hallan depositadas.

Una yegua torda mosqueada, cerrada, como de siete cuartas próximamente, con una rozadura en medio del espinazo, con albardon, cincha, cabezada y estribos de hierro.

Otra negra, de siete cuartas escasas, edad tres años, estrellada, y bebe en blanco, con un lunar blanco en el costillar derecho, calzada de pies.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la citada ley se expide la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y fijará en los sitios públicos en forma de edicto; y se previene á los reos ausentes que de no comparecer en el término de nueve dias desde la insercion de este edicto se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, compareciendo igualmente á recoger las yeguas los que se crean dueños.

Dado en Burgos á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Buenaventura Yusta.—P. S. M., Aquilino Diez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Covarrubias.

La Comision de Ayuntamiento de esta villa de Covarrubias y la de Mecerreyes en sesion de 17 de Mayo próximo pasado acordaron que el dia 11 de Julio próximo venidero tenga lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, con presencia de la Comision del de Mecerreyes las obras de afirmado, las accesorias y conservacion y

acopio y demás durante el plazo de garantía de los 10.200 metros de trazado que comprende dicha línea, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 33.000 pesetas por lo correspondiente á expresados pueblos, exceptuándose lo de Cuevas de San Clemente, que lo toma á su cuenta el Ayuntamiento de dicho pueblo.

2.ª A toda proposicion que se haga deberá acompañarse carta de pago, expedida por el encargado de la caja municipal, de haber satisfecho el 1 por 100 del tipo indicado.

3.ª El contratista, antes de extender la escritura, deberá presentar como garantía el documento que acredite haber ingresado en dicha caja municipal el 5 por 100 de la cuantía en que se le adjudicare la subasta.

4.ª El contratista está obligado á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento en 10 de Julio de 1861, en cuanto no se opongan á las condiciones generales que se fijan en esta contrata.

5.ª Para que la ejecucion de las obras que se rematan se verifique en el plazo mas breve posible, está obligado el contratista al relleno de la caja y demás obras que se expresan, con la piedra machacada al tamaño de la 1.ª y 2.ª capa con el recebo y cilindrado, á medida que el Ingeniero Jefe dé como aprobada la esplanacion por pequeños trozos.

6.ª El contratista se acomodará á las prescripciones que le pase el Director de caminos vecinales.

7.ª Tan luego como estén terminadas las obras de afirmado, las accesorias y las de conservacion y acopio de toda la línea en la parte que corresponde á expresados pueblos, serán recibidas al contratista definitivamente por la comision que nombren los municipios con acuerdo del Director de caminos vecinales de la provincia. En el caso de que aparezcan algunas faltas queda obligado el contratista á repararlas inmediatamente, sin cuyo requisito no le serán admitidas.

8.ª Los gastos de escritura y copias que han de entregarse á los municipios serán de cuenta del rematante.

9.ª Los municipios pagarán al contratista las obras que ejecute en cada mes en vista de la certificacion que expida al efecto el Ingeniero encargado de la misma.

10.ª La subasta se celebrará en la casa consistorial de Covarrubias, ante las Comisiones de los Ayuntamientos

citados, el dia 11 de Julio próximo venidero á las 11 de su mañana, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposicion se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Covarrubias en los dias que median desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia hasta que se dé principio á la subasta, ó al Presidente de las comisiones en la primera media hora despues de la señalada para el remate, numerando los pliegos por el orden de su presentacion despues de rubricada por el proponente la cubierta.

2.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con pretexto ó motivo alguno.

3.ª Pasada la media hora se abrirán los pliegos por el orden de su entrega, leyéndolos en alta voz: el Secretario de las Comisiones tomará nota del contenido de la proposicion, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

4.ª Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los autores de ella; y caso de no haber mejora se le adjudicará al primero de los dos que hubiere presentado el pliego.

5.ª La adjudicacion provisional del remate se hará en el acto á favor de la proposicion mas ventajosa. Esta adjudicacion no causará efecto hasta que recaiga su aprobacion ante la Comision de los municipios.

6.ª Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los depósitos á aquellos cuyas proposiciones hayan sido desestimadas, conservando la del mejor postor hasta que recaiga la aprobacion.

7.ª Dentro de los seis dias siguientes á la fecha del remate se otorgará la escritura á favor del contratista, previo el documento justificativo de haber puesto en garantía el 5 por 100 que determina la condicion 3.ª

8.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don F. de T. y T., vecino de T., enterado de los planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras del camino que desde Cuevas se dirige á Covarrubias, ó sean el afirmado y demás que se expresan en el pliego de condiciones, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra). Covarrubias..... de..... de 1875.»

Covarrubias 20 de Junio de 1875.—El Presidente de los Municipios —Por su mandado, el Secretario de los mismos, Emiliano de Cantabrana y Alonso.

Anuncios particulares.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Situado este Establecimiento en los confines de la provincia de Navarra, al Oeste con la de Logroño, al frente de la carretera que une á ambas y fértiles vegas de Cervera y Fitero, su topografía es amena y distraida; y si á esto se agrega sus espaciosos y bien ventilados y amueblados cuartos, la estancia de bañista es cómoda y agradable. Analizadas sus aguas y declaradas idénticas en un todo á las del baño viejo ó primitivo, están pues indicadas para unas mismas enfermedades y padecimientos que la experiencia viene tambien demostrando. Se hallan abiertos desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Se han realizado importantes mejoras en el interior y exterior del Establecimiento, y confiada la Administracion y Fonda á personas competentes: su propósito es complacer á los bañistas, no escatimando gasto ni sacrificio alguno.

Hallándose Fitero á la derecha del Ebro, no es de temer invasiones carlistas que vengán á turbar la necesaria tranquilidad del bañista. Tal es el anuncio, que sin exageraciones ni pomposas frases damos este año al público y á nuestros favorecedores.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 26 de Junio de 1875.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=691,5.
	{ 3 ^h t. A=690,6.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=16,4.
	{ ter. hum.=13,0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=22,4.
	{ ter. hum.=14,0.
Temperaturas	{ Max. sol=58,7.
	{ sombra=23,0.
	{ Min. sombra=8,6.
	{ reflector=6,1.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

Observaciones del dia 27 de Junio.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=692,9.
	{ 3 ^h t. A=691,2.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=17,6.
	{ ter. hum.=14,0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=24,0.
	{ ter. hum.=17,6.
Temperaturas	{ Max. sol=41,1.
	{ sombra=24,6.
	{ Min. sombra=7,6.
	{ reflector=5,4.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1872 Á 1873.

Relacion núm. 6.

SECCION 1.ª — CAPÍTULO 7.º — ARTÍCULO ÚNICO.

REINTEGROS.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en el referido ejercicio por el concepto expresado.

Fecha y número de los cargares.		PESETAS.
Mes.	Día Núm.	
Enero	27 747	488,85
Recibido de D. Mariano Martínez, Administrador del edificio de la Concepcion, por reintegro del producto de los alquileres de dicho edificio que recibió para atender á los gastos de conservacion del mismo en los días 3, 18 y 29 de Octubre por acuerdo de la Comision.		
Set. bre	10 1660	179,21
Idem del Depositario provincial por lo que dejó de abonarse á varios propietarios de los terrenos expropiados para la carretera de Belorado á Tormantos en jurisdiccion de Cerezo Riolliron.		
Dic. bre	31 2007	3.792,72
Idem al mismo por id. id. de los id. para la carretera de Briviesca á Cornudilla, en jurisdiccion de Briviesca.		
"	" 2008	2.227,91
Idem del mismo por id. id. de los id. para los id. en jurisdiccion de Barrios de Bureba.		
Total		6.688,67

Burgos 13 de Enero de 1874. — El Depositario, Celedonio Valpuesta. — Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere. — El Contador, Leon Villen. — V. B. — El Vicepresidente de la Comision provincial, Lerena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1872 Á 1873.

Relacion núm. 7.

RESULTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Relacion de las cantidades ingresadas en esta Depositaria en el referido ejercicio, á saber:

Fecha y número de los cargares.		PESETAS.
Mes.	Día Núm.	
Julio	5 2	287,28
Recibido de D. Eduardo Arnaiz testamentario de su hermano D. Rafael, Depositario provincial que fue, por reintegro de igual cantidad que importa el libramiento núm. 538, pagado en 30 de Junio de 1869 por bagajes del canton de Lerma del 2.º trimestre de 1868 á 69.		
Enero	14 695	300
"	" 702	98,68
"	" 708	1.210
"	" 16 712	575,26
"	" 18 716	216,17
"	" 718	267,05
"	" 720	1.064,96
"	" 726	90,18
"	" 727	109,40
"	" 742	95,82
"	" 745	1.162,50
"	" 772	81,94
"	" 896	62,57
Febrero	22 901	110,24
Marzo	15 1019	1.250
"	" 28 1042	2.000
"	" 14 1114	85,25
"	" 1 1195	2.000
"	" 26 1256	2.512,40
"	" 25 1573	1.010,26
"	" 1887	536,75
"	" 1889	713,25
"	" 1891	185
"	" 1933	183
Nov. bre	8 1959	10.371,21
"	" 1960	681,25
"	"	455,51
Total		27.671,71

Burgos 15 de Enero de 1874. — El Depositario, Celedonio Valpuesta. — Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere. — El Contador, Leon Villen. — V. B. — El Vicepresidente de la Comision provincial, Lerena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS. EJERCICIO DE 1872 A 1873.

Relacion núm. 8.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Relacion de cargo de las cantidades que por el indicado concepto figuran en la cuenta de esta Depositaria correspondiente al expresado ejercicio.

Table with columns for PSEETAS, DE INSTRUCCION PUBLICA, DE BENEFICENCIA, and various fund movements. Total: 253.255,35

Burgos 13 de Enero de 1874. = El Depositario, Celedonio Valpuesta. = Está conforme con las cuentas que se cian. = El Contador, Leon Villen. = V. B. = El Vicepresidente de la Comision provincial, Lerena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS. EJERCICIO DE 1872 A 1873.

Relacion núm. 9.

SUPLEMENTOS DE FONDOS (ANTICIPOS).

Relacion de cargo de las cantidades anticipadas por el presupuesto ampliado de 1871-1872 al del ejercicio corriente.

Table with columns for PSEETAS, DEL PRESUPUESTO GENERAL, DE INSTRUCCION PUBLICA, and various fund movements. Total: 3.872,66

Burgos 13 de Enero de 1874. = El Depositario, Celedonio Valpuesta. = Está conforme con las cuentas que se cian. = El Contador, Leon Villen. = V. B. = El Vicepresidente de la Comision provincial, Lerena.

Large table with columns for AYUNTAMIENTOS, PSEETAS, and various municipal entries. Total: 669.153,96

Burgos 13 de Enero de 1874. = El Depositario, Celedonio Valpuesta. = Está conforme con los asientos de la Contaduria y con los documentos á que se refiere. = El Contador, Leon Villen. = V. B. = El Vicepresidente de la Comision provincial, Lerena.